

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Furel S.A.S.
Demandado.	Promotora Moreno y CIA S.C.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00012 00
Asunto.	Reconoce personería jurídica y autoriza notificación por aviso.

Pretende la parte demandante a través de apoderado, el reconocimiento de personería jurídica de este y el decreto de una medida cautelar; siendo procedente para este Despacho ambas peticiones.

Por otro lado, puede observarse que la citación para notificación personal obrante a folio 71 del cuaderno principal reúne los requisitos legales para tenerla como válida y por tanto, se autorizará la notificación por aviso del demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

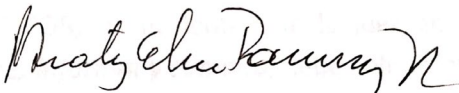
RESUELVE

Primero. Reconózcase personería jurídica al abogado DIEGO FERNANDO DÍEZ DÍAZ para que represente los intereses de la parte demandante conforme al poder conferido a él. Entiéndase en esta medida, revocado el poder otorgado a la abogada MAYRA ALEJANDRA MADROÑERO MONTOYA.

Segundo. Autorícese la práctica de la notificación por aviso de la sociedad demandada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.